

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL.

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado, con sujeción a la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Rafael Comenga y Dalmatiu.....	Jefe de Administración de 1. ^a clase en el Ministerio	Admitida la dimisión	
José Llon y Albareda.....	Idem de 2. ^a fd. en el idém.	Jefe de Administración de 1. ^a clase en el Ministerio	
Adolfo Cadaval y M. del Monte.....	Idem de 3. ^a fd. en el idém.	Idem de 2. ^a fd. en el idém.	Artículo 2. ^o , turno 3. ^o
Antonio Hidalgo y G. de Caviedes.....	Idem de 4. ^a fd. en el idém.	Idem de 3. ^a fd. en el idém	Idem.
Leonardo de Aranguren Bonet.....	Idem de fd. id., Secretario en el Gobierno de Cádiz.	Excedente.....	Artículo 4. ^o
José María Osbanillu.....	Idem de fd. id., fd. en el fd. de Málaga.....	Jefe de Administración de 4. ^a clase en el Ministerio.	A su instancia.
Tirso Alonso y Alonso.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Secretario en el Gobierno de Murcia.....		
José Mora Florín.....	Idem de 1. ^a fd., fd. en el fd. de Alicante.....	Idem de fd. id., Secretario en el Gobierno de Cádiz.	Artículo 2. ^o , turno 1. ^o
Eduardo Nadela Barrera.....	Idem de 2. ^a fd. en el Ministerio.....	Idem de fd. id., en el Gobierno de Málaga.....	Idem fd., fd. 3. ^o
Gérardo Gavilanes Bonhiver.....	Idem de fd. id., Secretario en el Gobierno de Huelva.	J. sc de Negociado de 1. ^a clase, Secretario en el Gobierno de Murcia.....	Idem fd., fd. 1. ^o
Gabriel Moyano Montoya.....	Idem de fd. id., en el Gobierno de Madrid.....	J. fm de fd. id. en el Gobierno de Alicante.....	Idem fd., fd. 3. ^o
Jacinto Banqueri Roldán.....	Idem de 3. ^a fd., Secretario en el Gobierno de Cuenca	Nominado para un cargo en la Policía y pase al escala de cesantes.....	A su instancia.
Narciso González de Fomdeviela.....	Idem de id. fd. en el Ministerio.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase en el Ministerio.....	Artículo 2. ^o , turno 1. ^o
Luis González Olivares.....	Idem de fd. id. en el idém.....	Id. fm de fd. id. en el Gobierno de Madrid.....	Idem fd., fd. 3. ^o
Miguel Navas Muñoz.....	Idem de id. fd., Secretario en el Gobierno de Tarragona.....	Idem de fd. id. en el fd. de Huelva.....	Idem fd., fd. 1. ^o
Demetrio Castellina.....	Idem de id. fd., cesante.....	Idem de 3. ^a fd. en el Ministerio.....	A su instancia.
Rafael Afán de Ribera.....	Idem de 1. ^a fd. en el Gobierno de Sevilla.....	Idem de fd. fd., Secretario en el Gobierno de Cuenca.....	Artículo 2. ^o , turno 2. ^o
Manuel Mesa Santadilla.....	Idem de id. fd. en el Ministerio	Idem de fd. fd. fd. en el fd. de Tarragona.....	Idem fd., fd. 3. ^o
Gatpar Castillo López.....	Idem de 2. ^a fd. en el idém	Idem de id. fd. en el Ministerio	Idem fd., fd. 1. ^o
José Monsalve Sampedro.....	Idem.....	Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno de Sevilla	Idem fd., fd. 3. ^o
Emilio de Miguel Paredes.....	Idem de 3. ^a fd. en el idém	Idem de fd. id. en el Ministerio	Idem fd., fd. 1. ^o
Jaime Muñoz de Baena.....	Idem de 2. ^a fd., cesante.....	Idem de 2. ^a fd. en el idém	Idem.
Luis Becerra Bonhiver.....	Idem de 3. ^a fd. en el Gobierno de Ávila.....	Idem de fd. fd. en el idém	Artículo 2. ^o , turno 2. ^o
Miguel Romero Gómez.....	Idem de fd. id. en el fd. de Segovia.....	Idem de 3. ^a fd. en el Gobierno de Segovia.....	Por conveniencia del servicio.
Fernando Márquez.....	Idem de fd. id., cesante.....	Idem de fd. fd. en el fd. de Ávila.....	A su instancia.
Eduardo Álvarez de Toledo.....	Idem de 4. ^a fd. (electo), en el Gobierno de Canarias.	Idem de fd. id. en el Ministerio	Artículo 2. ^o , turno 2. ^o
Eminio Ardusén Correa.....	Idem de 5. ^a fd. (idem) en el fd. de Huelva.....	Sin efecto su nombramiento y pase al escalafón de cesantes	Por no haberse podido poseer su nombramiento y baja definitiva en el escalafón
		Sin efecto su nombramiento y baja definitiva en el escalafón	Por falta de presentación.

Madrid, 6 de Diciembre de 1913. — El Subsecretario, José del Prado y Palacio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Andújar.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, dispongan la busca de los caballeros que al final se señalarán, propias de D. Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance, que fueron robadas en la noche del 19 del actual en la villa denominada Cañaveral, término de Lopera, y siendo hechas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acrecen su legítima adquisición, que serán detenidas.

Al mismo tiempo se procederá a la busca del autor o autores del hecho indicándose como tales a dos individuos, los cuales al fiscal también se indicarán, que serán detenidos, caso de ser encontrados, poniéndolos del mismo modo a disposición de este Juzgado en la Oficina de este partido.

Señas de los caballeros.

Una yegua castaña, marcada con el número 36, con una pata blanca y rayana a la marca.

Otra yegua, con el número 128, con repero en un ojo, también rayana a la marca.

Otra yegua castaña, con el número 25, más de la marca.

Otra yegua, con el número 28, marcada.

Las tres primeras con el hierro A. O., y la última, con el hierro formando una corona y en el centro una O; y

Un mulo ariego, pelo pardo.

Señas de los presuntos autores.

Un tal Franciscoquillo, el Albistar, de unos treinta años alto, grueso, pelo rubio, con voz astimada, visto traje de paño color café y una sombrilla de alta pequeña del mismo color, el cual es de Bujalance.

Y otro, alto, ojos negros, con una cicatriz en el pómulo derecho, que viste blusa negra grande y pantalón como los vaqueros.

Dado en Andújar, a 28 de Noviembre de 1913.—Juez Méndez Novoa.—Por orden de S. S., José López. JO—18816

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 4 de Septiembre último, dictada en el expediente de reclamación definitiva de Antonio Graell Mílos, promovido a instancia del Gobierno Civil de esta provincia, por el presente se empleza a los peritos de dicho juzgado, Antonio Graell Mílos, para que comparezcan a este expediente dentro del término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia; bajo apercibimiento que, de lo contrario, les parará el perjuicio que hubieren lugar en Derecho.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salva. JO—18818

El intranquilo Secretario.

Certifico: Que la inserción del anterior edicto ha de ser en forma de pobre por tramitarse a instancia del Excmo. S. S.

señor Gobernador civil de esta provincia.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1913.—Licenciado José María Salva.

JO—18818

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 29 de Noviembre último, dictada en el expediente de reclamación definitiva de Cándida de Arrotis y Egaña, promovido a instancia del Gobierno Civil de esta provincia, por el presente se empleza a los peritos de dicha alienada Cándida Arrotis y Egaña, para que comparezcan a esta instancia dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia; bajo apercibimiento de lo contrario de no acudir los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 1.^o de Diciembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salva.

El infrascrito Secretario, certifico: Que la inserción del anterior edicto ha de ser en forma de pobre por tramitarse a instancia del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Barcelona, 1.^o de Diciembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salva. JO—18819

CALAMOCHA

El señor Juez de instrucción de este partido, en expediente de ejecución de costas de causa sobre lesiones contra Francisco Zabal Domingo, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez Sánchez.—Calamocha, 2 de Diciembre de 1913.—El anterior mandamiento úntase al expediente de su razón, y hágase saber a María Latorre García, por sí y como madre y legal representante de Francisco Zabal Latorre, en concepto de herederos de Francisco Zabal Domingo, y a Pedro Zabal Latorre con el mismo carácter, a éste por medio de editos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, que las fincas embargadas al Zabal Domingo han sido tasadas por los peritos Antonio Sancho Llana y Marcelino Alajar de Serrano, con objeto de que dentro de segundo día nombre otro de su parte que, en unión del primero de éstos, procedan a nuevo aviso, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con la ya practicada, librándose para ello carta orden al Juez municipal de Outanda.

»Lo mando y rúbrica S. S.—Certif.: Juan Téllez. JO—18848

El señor Juez de instrucción, en expediente de ejecución de costas de causa, sobre disparo y lesiones contra Ambrosio Serrano Aranda y José Ferreruela Polo, ha dictado con esta fecha el siguiente

«Auto.—Calamocha, 2 de Diciembre de 1913. La anterior carta orden úntase al expediente de su razón, y

»Resultando que en 3 de Septiembre de 1900 se dictó auto por el Juzgado de Montalbán, declarando procesados a Ambrosio Serrano Aranda y a José Ferreruela Polo, y se mando requerir a los procesados para que prestaran fianza por 1.000 pesetas cada uno, para asegurar las

responsabilidades pecuniarias de la causa, decreándose el embargo de sus bienes por esa cantidad, para en su caso, cuyo embargo se tratabó en las siguientes fincas:

»De Ambrosio Serrano:

»Una casa en la calle del Prado Somero, sin número; lindante: por la derecha entrando, con otra de Pedro Matute Sanchez; izquierda, con la de Agapito Sánchez, y espalda, con camino público, consta de dos pisos con el firme.

»De José Ferreruela Polo:

»Una casa en la calle de Prado Somero, sin número; lindante: por la derecha entrando con vía pública; izquierda, con otra de herederos de Francisco Fuste, y espalda, con camino, sitas ambas en el pueblo de Cufanda:

»Resultando que en 14 de Marzo siguiente se dictó auto declarando la insolvencia parcial de los procesados:

»Teniendo que en 27 de Marzo de 1911, la Audiencia Provincial de Teruel envió al Juez de instrucción de Montalbán carta-orden para la exacción de las costas causadas, importando de ellas la indemnización del Ambrosio Serrano, a José Ferreruela la cantidad de 250 pesetas, y las que tiene que percibir la Hacienda pública, a pagar entre los dos procesados 219 pesetas; requerida ambos a su pago han dejado de satisfacerlas, y entrando ya en la vía de apremio se les mandó requerir para que presentaran los titulares de propiedad de las fincas embargadas al José Ferreruela, por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por desconocerse su paradero, se aportó certificación de cargas, se les hizo saber en la misma forma antedicha a los procesados la tasación practicada, y se han celebrado tres subastas de los bienes embargados, la segunda de ellas con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y la tercera, sin subjeción a tipo, sin que en ninguna de ellas haya habido postores;

»Considerando que procede hacer la adjudicación de los bienes embargados con la preferencia ordenada en el artículo 49 del Código Penal, y, por consiguiente, la finca embargada a Ambrosio Serrano, debe ser adjudicada al José Ferreruela como parte del precio de la indemnización que tiene que percibir, así como la del José Ferreruela debe adjudicarse al Estado:

»Considerando que esa adjudicación procede hacerla por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, pues tan injusto sería el adjudicar las fincas en el precio de su tasación no habiendo habido postores que las remataran, cuanto el fijar cualquier otro tipo, que siempre sería珍惜ose:

»Considerando que debe secretarse el embargo de la finca adjudicada a José Ferreruela, toda vez que notoriamente entra las dos fincas no llegan a cubrir la cantidad que deben abonar al Estado:

»Vistas las disposiciones legales aplicables:

»Se adjudica a José Ferreruela Polo, como parte de pago de la indemnización que tiene que abonarle Ambrosio Serrano Aranda, en la cantidad de 80 pesetas la finca embargada a éste, y que se describe es el primer Resultando, y se adjudica al Estado en la cantidad de 25 pesetas, como parte de pago de su crédito, la casa embargada a José Ferreruela, y que también se describe en aquél, librase carta orden al Juez municipal de Cufanda, para que proceda al embargo de la finca que se adjudica en esta resolución a

José Ferreruela Polo, dejándola efecta á responder de las costas causadas y las que se causeo.

Notifíquese el presente á los penados, al José Ferreruela por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, consultase este auto con la Superioridad, y póngase en conocimiento del señor Fiscal.

Así por este auto, lo manda y firma el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción, de que certifica:— Ismael Rodríguez Solano.—Juan Teller.

Y para que sirva de notificación al penado José Ferreruela Polo, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Calzada de 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Juan Teller. JO—13895

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente oficio hago saber: Que por auto de 12 del actual, dictado en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador D. Vicente Pitarch Riboll, en nombre de la sociedad abunita Monegal, domiciliada en Barcelona, do D. Díazisio Michito Zulueta, conocida en el comercio por Viuda de Sánchez, y do D. Francisco Langa Clipriá viudado don Ramón Sancho, ambas vecinas de Calatayud, he declarado en este juicio de quiebra al someterlo de esta plaza, D. Antonio Porcar Muñoz.

Y en cumplimiento á lo ordenado en el Código de Comercio, se hace pública dicha declaración de quiebra por medio del presente oficio, por el que se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado D. Antonio Porcar Muñoz, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarse el depósito remitido D. Joaquín Dolz Vicent, comerciante de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que teigan pendientes, y se previene á to las las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Antonio Porcar Muñoz, que hagan manifestación de éstas por notas, que deberán entregar á D. Pedro Sancho Julián, Comisario de la quiebra, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por occurrentes de bienes y cómplices en ella.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente oficio.

Dado en Castellón de la Plana á 15 de Noviembre de 1913.—Juan Antonio Monserrat.—P. S. M., Camilo Darío.

JO—351

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Ubaldo Merino Gozález, Juez municipal en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Gómezcoches, natural de Santander, de unos dieciocho años, sin que conste su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inscripción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, para notificarle el auto de procesamiento y recibirla la oportuna declaración de testigo, para ingresar en la Cárcel del partido en méritos de la causa que se le sigue por el delito de robo y estafa, en la que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde,

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedez á la busca y captura de expresado sujeto, y de ser habido, ce la ponga á disposición de este Juzgado en concepto de preso provisional en la Cárcel del partido, por tenerla así acordado en auto de este día en el sumario referido.

S. fns.

Antonio García Gómezcoches, natural de Santander, como de unos dieciocho á veinte años, visto blusa azul, pantalón de paño claro, nuevo, alto, grueso y sin bigote.

Dado en Cervera de Río Pisueña á 27 de Noviembre de 1913.—Ubaldo Merino. El Secretario, José Mancebo.

JO—13828

GORGAL

D. Gonzalo Fernández Álvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedez á la busca, detención y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, de dos sujetos, al parecer naturales y vecinos de Albaix, de esta provincia, que se llaman Saúl y Hijo; uno, de unos cuarenta años, de estatura regular, bigote rubio, barba barbada y traje oscuro; y el otro, más bajo, de unos treinta y cinco años, rectio, bigote, moreno y barba pabilde; presuntos autores del robo de caballerías al vecino de Ocaña, José López González, la noche de 23 de Noviembre último.

Dado en Gorgal á 1º de Diciembre de 1913.—Gonzalo Fernández.—P. S. M., Antonio Fernández.

JO—13824

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en el expediente sobre declaración de suspiccia de D. José Sánchez Rodríguez, vecino que fué de ese villa, de la que se suscitó para la República Argentina el 17 de Marzo de 1905, cuyo expediente ha sido promovido por su esposa D. María de la Concepción Fernández Álvarez, que solicita su la nombre representante de aquél, por el presente se llama por primera vez al citado sujeto y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si quérn se presentar, para que comparezcan ante este Juzgado a declarar en el término de dos meses, previniendo á los que se crean con derecho, que deben justificarlo en los correspondientes documentos.

Gijón, 24 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

JO—357

HABANA—OESTE

D. Hermínio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste.

Por el presente segun lo efecto se hacen saber los fallecimientos de Leopoldo García y Patro Miramontes, naturales de España, ambos de cuarenta y dieciocho años, respectivamente, que ocurrieron en la finca Guarao, el 12 de Octubre de 1909, y se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de los mismos, consistente en ropa y otros efectos, para que comparezcan y reclamarlo dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Habana, 19 de Septiembre de 1913.—Hermínio del Barrio.—Ante mí, Francisco Baños.

JO—352

HARO

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que en el juicio desarrollado de mayor cuantía seguido en este Juzgado, del que en adelante se hará referencia, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sanciona.—En la ciudad de Haro, á 26 de Noviembre de 1913, el Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio desarrollado de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Romualdo Gibaja y Vega, á quien ha sustituido su compañero D. Pedro Sainz López y Quintana, en nombre de D. Dimaso, D. María Francisca y doña María del Villar Escudero y Echavarría, señora casada con D. Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero y Marichalar y causahabientes de D. Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa, de D. Saturnina García Cid, y hoy por su fallecimiento D. Enrique y D. Dolores Paternina y García Cid, sucesores de D. Pedro García Cid, y de los sucesores y causahabientes de D. Casimiro Fernández Puente, que son D. Casimiro Fernández y Miguel, casada con D. Mariano Sáenz de Ocaña, D. Lucas Fernández Miguel, hoy viuda de don Valentín Zarilla, D. Gaspar y D. María de los Dolores Ruiz y Fernández, hija y heredera de D. Esteban Fernández y Miguel, aquella casada con don José Barreiro; D. María Gauzález y Fernández, hija de D. Flora Fernández y Miguel, casada con D. José Fernández; los hijos de D. Sara Fernández Miguel, don Casimiro González Marrón, y por último de éste su viuda D. Lorenzo Carranza García, por él y como madre de sus hijos menores de edad D. Sara y D. María del Carmen González y Carranza, doña Teresa, casada con D. Manuel Quesada; D. Sara, D. Elvira, D. Dolores, D. Cayetana, D. José María y D. Antonia González Marrón y Fernández, dirigidos en la actualidad por el Licenciado D. Fortunato Gil y Górrate, contra el Consejo, vecinos y terratenientes del mencionado pueblo de Cihuri, y sucesores y causahabientes del fallecido, contador de Hipoteca que fué de este partido, D. José Villar, sobre reconocimiento de un canon, pago de pensiones venidas, y rentas desde la del 15 de Abril de 1896, á razón en la año de 540 fanegas de trigo, 416 de seíra y en maíz 474 pesetas 75 céntimos en sustitución de 37 capores, computados á una peseta 75 céntimos, como se ha venido haciendo, y sobre recaudación de los salarios, donde el expresado Contador de Hipotecas escribió con error, que el censo de que se trata era el dominio útil en lugar del dominio directo.

Fallo; que estimando la demanda decidida por el Procurador D. Romualdo Gibaja, en representación de D. Dimaso, D. María Francisca y D. María del Villar Escudero y Echavarría, señora casada con D. Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero Marichalar, y causahabiente de D. Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa, de doña Saturnina García Cid, y por su fallecimiento, D. Dolores y D. Enrique Paternina y García Cid, á quien sucedieron; y de los sucesores y causahabientes de don Casimiro Fernández Puente, que lo son: D. Casimiro Fernández Miguel, esposo de D. Mariano Sáenz de Ocaña, doña

Loucasía Fernández Miguel, viuda de D. Valentín Zorrilla, D. Gustavo y Doña María de los Dolores Roldán y Fernández, hijos y herederos de D.^a Estefanía Fernández Miguel, aquella casada con D. José Barroso, D.^a Luis González Fernández, hija de D.^a Flora Fernández Miguel, casada con D. José Martínez; sus hijos de D.^a Sara Fernández Miguel, ion Gómez González Martín, y por óbito de ésta, su viuda D.^a Lorenzo Carranza y García, por sí y como madre de sus hijos menores de edad, D.^a Sara y D.^a María del Carmen González y Carranza, D.^a Teresa, casada con D. Manuel Quintana, D.^a Sara, D.^a Elvira, D.^a Dolores, D.^a Casilda, D. José María y D. Antonio González y Carranza, contra el Obispado de Olhuri, y en su representación legal, al Alcalde y Regidor Sindico de dicha Junta; los vecinos y terratenientes, que dentro del coto y término deslindeado en el bosque seguramente de la demanda, posean algún inmueble ó participen en él, sin otra excepción que sea 22 Ilucas Herencias del Priorato, que se mencionan en el hecho tenido de la causa, y en tal concepto de vecinos y terratenientes, Nicanor Arroyo Fernández.

Sucesión de León Alfonso Martínez, representada por su viuda Leonor Ballugera, y sus hijas Jenaro y Polonia Alonso, Agustín Archiga Pérez, Doroteo Amalio Mené, Hipólito Alonso Lazcano, sucesor de su padre Hilario y por su propio derecho.

Sucesión de Antonia Agüero Labarga, representada por José, Eulalia y Cristina Álvarez.

Sucesión de Fermín Angulo y Angulo, representada por sus hijas Orlaica y Juliana Angulo, y sus nietos Marcelino, Julia, José y María y en nombre de éstos su padre Roque Ollero.

Sucesión de Francisco Angulo Varona, representada por los referidos Marcialito, Jofre, José y María Cillerio; Felipe Aquitribus Uriarte, Ignacio Benítez Ortiz, Magdalena Bodoque González, Manuel Brillega Cuesta.

Sucesión de Valentín Cantero Sáenz, representada por sus nietos Teodoro, Severina y Julia Cantero; Mercedes Justiniense, Patricio, Clementina, Agustín, José María y Celestino Cantero y Bodegas, hijos del fallecido Marcos Cantero, Agapito Cantero Va.

Sucesión de Leonarda Cantero González, representada por su viuda Segundo Fernández, como tal y como sucesor de su hijo Máximo Angulo, y por Isidro Fernández Cantero, otra hija de Leonarda.

Sucesión de Santos Campo Cantero, representada por sus hermanos Justo, Vicente y Polonio, Justo Campo Cantero.

Sucesión de Hilario Campo Cantero, representada por su hijo Félix.

Sucesión de Eugenio Cantero Val, representada por su hermano Agapito.

Sucesión de Baltasar Cantero San Millán representada por sus hijas Genoveza, Angel Sáenz, como viuda de su otra hija Juana, y por la viuda María Mata, Agustín Coello González.

Sucesión de Celedonio Cantero González, que la representan sus hermanos Romualdo, Valentín, Guillermo y Paulina y su sobrina Isidra Fernández Osantes, Romualdo Cantero González, Lázaro Cantero González, que falleció después de emplazado, sucesores sus hijos Ángel y Gerardo y su viuda Concepción González, como tal y como madre de Francisco y Inés; la Cofradía de la Vera Cruz, y en su representación el Cura párroco de Olhuri, Lucas Fernández Valderrama.

Sucesión de Eleuterio Fernández Sáenz,

representada por sus hijos Fidel y Félix, Segundo Fernández Ruiz, Catalina Gómez Verone.

Sucesión de Giberto García Sáenz, representada por sus hijos Petronila, Victoria Maximina y Francisca Gómez y García.

Sucesión de Sandalo García Sáenz, representada por su hijo Carlos y sus nietos Florangelo Ballugera, Amable, Divina y Laura García Mendoza, Francisco García Sáenz, que falleció después de emplazado, y es su sucesor Marcial García Sáenz.

Sucesión de Gregorio Gordo Grijalba, representada por su hijo Isidro; Juan José González Jorge, Gaspar González Morga, que falleció después de emplazado, y le representan sus hijos Juan José y Tomasa González.

Sucesión de Ildefonso García Martínez, representada por su hija Sabina García.

Sucesión de Victoriano González Sáenz, que la representan sus hijos Enrique, Nicolás y Pablo.

Sucesión de María García Pinedo, representada por sus hijos Santos y Germán Isasi y García.

Sucesión de Nicomedes González Isasi, que la representa su viuda Benita Bodegas.

Sucesión de Felipe Gómez Uriarte, representada por su hijo Julian Gómez; Marcial García Sáenz.

Sucesión de Tomás González Morga, sus hijas Paz y Concepción; Feliciano Gómez Leguindia, Santiago Gómez Pinedo.

Sucesión de Serafín González Isasi, sus hijos Andra y Anastasio.

Sucesión de Abdón González Rubio, su viuda Agripita Brizales; Carlos García Isasi.

Sucesión de Tomás García Isasi, su viuda Antonia Mendoza, que fue emplazada como tal y como madre de Amable, Divina y Laura; Pablo Gómez Varón, Enrique González Mendoza, Pablo González Mendoza, Nicolás González Mendoza, Tomás García Verona, Pedro Isasi Varona, Ramón Isasi Uriarte, que falleció después de emplazado y le representan su hija Obdulia Isasi, Jenaro Isasi Uriarte.

Sucesión de Félix Isasi Gómez, que la representa su hija Rosa Isasi.

Sucesión de Manuel Isasi Uriarte, que la representa su hijo Carlos y su nieto Luis Ortíz Isasi.

Sucesión de Alejandro Isasi y Parcerio, que la representan sus hijas Jenaro, Mercedes y Segunda.

Sucesión de Manuel Isasi y González, representada por sus hijas Rita y Juana; Carlos Isasi del Val.

Sucesión de Euaslio Lazcano Val, representada por su viuda Juana Isasi, y sus hijas Quintiliana y Emotris; Jobita Lizcano Pereda, Efrén Lledó Ledesma Urbieta.

Sucesión de Fermín Minguez Rivera, representada por su hija Agustina.

Sucesión de Jenifa Mendoza Pinedo, representada por sus hijos Julián y Elvira Mendoza Cantero, y fallecida después de emplazada en otra hija Antonia, la representan sus hijos Amable, Divina y Laura; Juan Francisco María Ballugera.

Sucesión de Valentín Mendoza Pinedo, que la representan su hijo Pío, sus nietos Enrique Pablo y Nicolás González Mendoza, Francisco, Encarnación, Asunción, Olegario Roque y Julio Mendoza, y Emilia, Víctor y Rosario Mendoza y Rosinas, Pío Mendoza Cantero, Francisco Mahave Canteriza.

Sucesión de Matías Martínez García, que la representan sus hijos Pedro y Dolores.

Sucesión de Pasqual Martín Martínez, representada por su hijo Juan Francisco; Pedro Martínez Sáenz.

Sucesión de Roque Mendoza Cantera, representada por sus hijos Olegario, Roque, Julio, Emilia, Víctor y Rosario.

Sucesión de Angel Martínez y Martínez, representada por su hijo Francisco y su nieto Siestre Robollo y Martínez; María Rioste Urría, Julián Montoya Villarejo, Félix Ochoa San Román, Pablo Orive Uriarte, que falleció después de emplazado y le representan su viuda Baltazar Fernández, como tal y como madre de Francisco, Ricardo y María.

Sucesión de Felipe Ortiz Manero, que la representan su hijo Evaristo y su nieto Francisco Ortiz.

Sucesión de Pablo Porres Labarga, representada por su viuda Eudvigia Aguirribetía, y sus hijas Juliana y Leonor.

Sucesión de Onyentana Pérez Fernández, representada por sus hijos Lucía e Hipólito Aguirribetía.

Sucesión de Paulino Pinedo Loyo, que la representa su nieto Estanislao Ruiz Piñado.

Sucesión de Pedro Pinedo Barahona, constituida por su viuda Joaquina Gómez, que falleció después de emplazada y son los sucesores su hermana Estefanía Martín y su sobrino Juan Francisco Mario; Ramón Ruiz Isasi, Benito Ruiz Isasi, Manuel Ruiz Barrachaguren.

Sucesión de Manuel Ruiz Isasi, representada por su viuda Agustina González Gómez y sus sobrinos Cándido, Atílio, Toribio y Félix Uriarte Ruiz, Teófilo y Ricardo Ruiz, María Ruiz Barruso, Ramón Ruiz y Gregorio Barruso, sucesores de su hija, otra sobrina llamada Celedonia y Ramón y Ángel Ruiz, sucesores de otro sobrino llamado Valentín Ruiz.

Sucesión de Isidro Ruiz Zubeda, representada por su viuda Gregorio Uriarte, sus hijos Ricardo, Jerónima y Francisco y su nieto José Mugí, y por fallecimiento de éste su padre Nicolás Mugí.

Sucesión de Jenifa Ruiz Sáenz, representada por su hijo Estanislao; Estanislao Ruiz Pinedo.

Sucesión de Francisco Rivero Miguel, representada por sus hijos Polonia y Federico; Francisca Rodríguez Caño.

Sucesión de Manuel Sáenz Herrán, representada por su hermana Ramona y sus sobrinas Basilia y Nicetasa Mendoza; Félix Sáenz Gómez, que falleció después de emplazado, y son sucesores su viuda Catalina Gómez, por sí y como madre de Iluminada y Coloso.

Sucesión de Lorenzo Soto Laredo, representada por su viuda Rosa Oña y sus hijos António y Manuel; Marcos Sáenz Herranz, Andrés Sáenz Gómez.

Sucesión de Pedro Salinas Cantero, representada por sus hijos Euaslio y Bonifacia; Leonardo Soto García, Víctor San Juan González, que falleció después de emplazado, y le representan su viuda Feleipa Cantero y sus hijos Julio, Pedro y Germana.

Sucesión de Lorenzo Sáenz y San Millán, representada por su viudo Carlos García; Euaslio San Juan González.

Sucesión de Gregorio Soto Laredo, representada por sus hijos Librado, María Paz y Paulina García Soto.

Sucesión de Melquides Sáenz Calvo, representada por Flora, Valeriana y Tomasa Sáenz.

Sucesión de Elías San Juan Lázcano, representada por sus hijos Victoria y Fortunato; Gregorio Terán Martín.

Sucesión de Valentín Uriarte Gómez, representada por sus sobrinos Tomás y Florentina Rivera Uriarte; Saturnino Uriarte Zuñeda, que falleció después de emplazado, y la representan sus hijos Juan, Pedro, Teresa, Tomasa y Tiburcio Uriarte Lizcano.

Sucesión de Ruperto Uriarte y Sienz, representada por sus hijos Valentina, Tomasa, Francisca y Eugenio.

Sucesión de Norberto Udarte Sienz, representada por sus hijos Felisa, Atlano, Toribio y Cándido.

Sucesión de Manuel Uriarte Zuñeda, representada por su hijo Juan Cruz y sus nietos Natividad, Francisco, Pedro, Consuelo y Honorata Micutofa Uriarte.

Sucesión de José Uriarte Sienz, representada por su hijo Víctor, que también fué emplazado por derecho propio.

Sucesión de Isabel Uriarte Sienz, representada por sus hijas Manuel, María y Beatriz Varona Uriarte.

Sucesión de Ceferino Uriarte Sienz, representada por su hija Tomasa.

Sucesión de Amelia Uriarte Gómez, representada por sus hijos Tomás y Florentina Rivera Uriarte.

Sucesión de Antonia Uriarte Sienz, representada por sus hijos Blasius y Felipe Aguirribel y Uriarte.

Sucesión de Antonio Urrecho Cantera, representada por su hermano Sigfrido; Cecilia Valenzuela Quiles.

Sucesión de Norberta Varela Iglesias, representada por sus hijos Petra, Maximino y Antonio Terán y sus nietos Manuel, Emiliano, Ismael y Patricia Serradúa y Terán, con el padre de estos Manuel Serradúa.

Sucesión de Manuel Bellugosa Ruiz, representada por sus hijos Nieves y Juana; Bonito Val Cantera.

Sucesión de Donato Bellugosa Melchor, representada por su hermana Lorenza y sus sobrinos Petra, José, Juliana y Felipe Archiza y Bellugosa.

Sucesión de Angel Barahona, representada por su viuda Vicenta Ruiz Barrachina y sus hijos Mario, Angel y Félix.

Sucesión de Teodora Mahave Mayoral, representada por su hija Lorenza Villacorta y sus nietos José, Petra, Juliana y Felipe Archiza y Bellugosa.

Sucesión de Norberto Sáez Juan González, representada por sus hijos Anastasio y Guillermo.

Sucesión de Tomás Valverde y Marín, que la representa su hijo Luisito; Julio Argandoña Verma, que falleció después de emplazado, y sus sucesores sus hijos Julio y Juan Ramón.

Sucesión de Adelaida Abad y Abad, representada por su viuda Agapita Soto Laredo y su hijo Nicolás Abad y Soto; José Arbeloa Morón, que falleció después de emplazado, y le representa Eustaquio Casabranca; Santi y González.

Sucesión de Agustín García Ruíz, representada por sus hijos Lorenzo, Panita y Basilia; Antonio Gómez Esteban, que falleció después de emplazado, y sus sucesores sus hijos Enrique, Juan y Pablo Flecha.

Sucesión de Ramón Lázaro Bellugosa, representada por su hija Gangara.

Sucesión de Gertrudis Parr Luguardo, representada por sus hijas Eloy y Martín; Pedro Rojas Blanco.

Sucesión de P. d. o. Salazar Otañez, representada por su hijo Melchor y sus nietos José, Arturo, Natividad, María, Jesús y Piedad, con la madre de estos Casilda Morquacho.

Sucesión de Bernabé Salinas, representada por su hijo Andrés Salinas y Negruela.

Sucesión de Rigoberto Sánchez Calvo, representada por su nieto Calixto Mateo Sánchez; Valentín Zorrilla de Velasco, que falleció, y que lo representan sus hijos Esperanza y Ainslie; Ricardo Angulo Tobalina; Benito Ballugosa Barahona, que falleció después de emplazado, y le representan sus hijos Bernardo y Dolores, María y Francisco, menores de edad, con su madre Petronila Gómez.

Sucesión de Andrés Ballugosa Metola, representada por su hijo José.

Sucesión de Fermín Ballugosa Salazar, su viuda María Santos Gómez, que falleció, y la representa su sobrina Ecolástica Ballugosa.

Sucesión de Dimas Cantero Mata, que la representan sus hijos Julián y Clemente Cantero Orive.

Sucesión de Domingo Cortázar Pérez, representada por su hija Florencio, y Marcos Sarrano, heredero de la otra hija, llamada Dionisia, Cirilo Ezcurra y Ezcurra, Gabriel Fernández Aguirrejena, Juan García Entrona, que falleció después de emplazado, y su sucesor su hijo Ezequiel; Ezequiel García Ruiz.

Sucesión de Vicente Gómez Manzanares, representada por su hijo Dionisio Laredo, que fué emplazado, y fallecido éste, son sucesores su viuda Josefina García Colina, y como madre de Pedro y Aniceto Laredo Colina; Pedro Gutiérrez Otequera.

Sucesión de Nicasia González Ezquierro, que la representa su hijo Estebano González Grespo; Román Ledesma Gredillas; José Lazcano Gómez, que falleció después de emplazado, y le representa su hijo Carmelo.

Sucesión de Antonio Mendoza Piñedo, representada por sus hijas Nicanor y Cecilia.

Sucesión de Pedro Orive Iaesi, representada por su viuda Victoriana Argos, sus hijos Eugenio, Cristino, Román y Joséfa, y sus nietos Julián y Clemente Cantero y Orive.

Sucesión de Tomás Piñedo Díaz, representada por sus hijos Francisco, Carmen y sus nietos Felisa, Paula, Ponce y Agustina Piñedo Gómez.

Sucesión de Julián Ruiz Zatón, representada por su hijo Pablo; Britas Ruiz Sánchez, que falleció después de emplazado y la representa su hijo José Ruiz Paredes.

Sucesión de Antonio Ruiz Peñalo, representada por sus hijos Román y Bonito.

Sucesión de Cándido Salsas Gómez, que la representa su hijo Tomás; Manuel Varona Uriarte.

Sucesión de Daniel Varona Marrón, representada por sus hijos Trinidad y Hilario.

Sucesión de Severino Gómez Esteban.

Sucesión de Santiago Gómez Esteban.

Sucesión de Manuel Gómez Esteban; fue emplazado en representación de los tres sucesores suyos, D.º Domingo Gómez Esteban, entre los cuales él, y fallecido con posterioridad, sucedieron a él su hijo Tomás, Pedro y María Cubillas y Gómez Esteban.

Sucesión de P. d. o. Gallegos Torre, representada por su viuda María Herrán y sus hijos Emiliano, Ricardo y Catalina Gallegos Herrán y Pedro Gallegos Ruiz Hilla.

Sucesión de Domingo Gómez Angulo, representada por Anastasio e Isidro Gómez y Casilda y Gregorio Riaño Gómez, con su padre Agustín Riaño, y fallecido Anastasio, lo representa Encarnación Laniz, su viuda y como madre de Asunción.

Sucesión de Juan Pedro Goicolea Torre, representada por sus hijos Cipriano, Delicias, Domingo, Remauda y Panta; Leoncio Gallegos y Corcuera; Tomás Loma Martínez Salinas; Manuel Mahave López, que falleció después de emplazado, y sus sucesores Floroncio y Bárbara Mahave Salinas; Manuel Martínez Salinas, que falleció después de emplazado, y sus sucesores sus hijas Micaela y Tiburcio; Félix Serrano Pérez; Silvante Zañón Caño, que falleció después de emplazado, y sus sucesores sus hijos Laureano y Claudio; Miguel Luguardo Castillo, Esteban Gómez Madrid.

Sucesión de Vicente Ruiz Egiluz, que la representa su hija Agapita Ruiz Zorroza.

Sucesión de Cándido Gómez, a quien representa su hijo Leandro.

Sucesión de Juana Modina Gómez, representada por sus hijos Lorenzo Fernández y Manuel; Juan Río Gacón; Fernanda Gómez Luguardo, que falleció después de emplazado, y es sucesor su hijo Angel; Bonifacia González Iaesi.

Sucesión de Pedro Coballos Saravia, representada por sus hijos Andrés, María y Lorenzo; Domingo Ortín Ayala, Aurora Garro García, Gustavo Garro García, Domingo Ortiz Landázuri, Mariano Sánchez de Cenzano, Rosalinda Sienz de Cenzano; Alcalde y Regidor Sindico, en representación del Concejo y vecinos de Oihuri, y la sucesión del fideicomiso, Contador de Hipotecas que fija de este partido D. José Villar, a quien se presenta D. Fausto Gil y Valdivillos, debido de ajenación y condonación al Concejo y vecinos de Oihuri, y a los referidos corresponsales en su coto jurisdiccional, a que corresponden escrituras de reconocimiento del dominio directo del coto redondo de Oihuri, tal como se describen en la escritura de 1756, a favor de los demandantes, como causahabientes de los compradores señor Marqués de Mantua, D. Pedro García Cid y D. Casimiro Fernández Puento, a que pagaron los anteriormente referidos demandados, a los actores, mancomunadamente, en proporción con lo que cada uno paga ó según el reparto que entre sí hicieren ó tuvieron hecho, pero de una sola vez, dentro de treinta días, las pensiones establecidas a contar desde la vendida en 15 de Agosto de 1896, y las sucesivas hasta la fecha de esta sentencia, á razón de 540 fanegas de trigo, 416 de cebada y un mortiñal 474 pesetas 25 céntimos y 37 céntimos ó su equivalencia en dinero, computables á su equivalencia en dinero, computables á una peseta 75 céntimos cada uno; que se rectifiquen los asientos hechos al folio 802 del libro 17 y al folio 170 del libro 1 de fincas rústicas de Oihuri, donde el Contador de Hipotecas escribió con error que lo vendido por el Estado era el dominio útil del coto redondo de Oihuri, y se extienda nuevo asiento en el que se haga constar, que lo ensajenado según la escritura es el dominio directo; que con tradición de los asientos antiguos y los libres del nuevo hipódromo, se inscriba en estos el censo á favor de los demandantes, en la proporción que les corresponde, y entre entre ellos y sucesores, y se haga constar también en escrituras inscripciones de dominios ó posesiones de bienes encalvadas dentro del mencionado coto, en las cuales no se haya expresado ya, ó se hubiere expresado con el error indicado, con la sola excepción de las 22 fincas, llamadas del Pilarito, que aquéllos inmuebles están sujetos al gravamen del censo constitucional, cuyo dominio directo pertenece á los actores, y asimismo condense á los causahabientes del Contador de

Hipotecas D. José Villar, al pago de los partes de rectificación de los anteriores escritos, y á todos los demandados que habiendo comparecido el citado autor, no se han allanado á la demanda, al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales, y por último, reintegrese por las representaciones de las partes que litigan con el carácter de ricos, en la proporción que les corresponda, los pliegos de oficio usados en diligencias comunes, que no lo estuvieren. El importe de la diferencia del timbre clasificado, empleados en varios escritos, exhortos, despachos y cartas órdenes, al que corresponde usar con arreglo á la cuantía litigiosa, y el total de los de papel coruan invertidos por algunos Juzgados en el cumplimiento de aquéllos á instancia del Procurador Sánchez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo que se notificará á los Procuradores de las partes en la forma ordinaria y por la rebeldía de algunos de los demandados, en lo que determina al artículo 769, en relación con el 283 de la Ley de Ejecución Civil, publicándose redactado en la GACETA, por la importancia del pleito, lo propongo, mando y firmo, —Manuel Pérez Crespo.

Dado en Haro á 1.^o de Diciembre de 1913.—Manuel Pérez Crespo.—Autó mif: Luisiano Ruiz Egilaz. JO—359

LORA DEL RÍO

El señor Juez de instrucción de este partido, á los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y captura de un individuo que dijo llamarse Antonio Monterrubio, y era capataz de mina, de fina, á quien al propio tiempo se cita por teléfono de diez días, bajo los apercibimientos de pellarle el perjuicio si que hubiere lugar en Derecho, si no compareciese, si fin de ser oido como denunciado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 150 del corriente año por haber viajado sin billete en el tren número 2 del 29 de Agosto, desde Posadas á ésta.

Lora del Río, 30 de Noviembre de 1913. José Vázquez Gómez.—Licencia io José Oobo Silles. JO—13831

LUGO

D. Manuel Llamas Navia, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado se inició expediente por D.^a Luisa Cabado Losada, vecina de la parroquia de San Salvador de Mosteiro, término municipal de Otero de Rey, viuda de D. Manuel Obarrio, propietaria, mayor de sesenta años de edad, solicitando la administración de bienes hasta bajo legítimo Ricardo Obario Cabado, natural y vecino que fué de dicha parroquia de Mosteiro, de la que se ausentó hace cosa de treinta años, sin que desde entonces se haya visto tener noticias suyas, siendo pública vez y fama que ha fallecido, era soltero y carente al ausentarse la edad de diecisiete años.

En su virtud, se llama á dicho ausente Ricardo Obario Cabado y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este dicho Juzgado, previniéndole á los que se crean con mejor derecho á dicha administración que la petición sea, que deberá justificarse con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo á 3 de Diciembre de 1913.—Manuel Llamas.—Autó mif, Donatio Naveira. X—2278

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de este Corte, en autos ejecutivos en la vía de aprobación, á instancia de D. Isidro Chacabue y Sacristán contra D. Alfonso y D. Hipólito Flores y Suárez de Zeza, sobre pago de prestas, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, que se subastará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del Barrio de Vallehermoso, el día 30 de Enero próximo, á las tres de la tarde, las siguientes fincas:

1.^a Una finca llamada Granja, sita en el pueblo de Ocarelo, término municipal del Barrio, compuesta de casa de laber y terrenos dedicados á prado, labranzo, huerta y olivar llamado Barrancos. La casa es de mampostería, consta de alto y bajo, con varias dependencias. Al Sur de la misma hay otra casa sin piso, llamada Cuadra Grande, y contiene dos cuadras más que esa horca, y formando un ángulo existe otra á pajar y una capilla que llaman de San Francisco el Banco, cerradas todas estas dependencias, corral y atrio de aquella con muro. El terreno forma un todo prado ó todo rodando, de figura irregular, cerrado en su perímetro por paredes y arroyos; linda: Oeste y Norte, calle pública del pueblo de Ocarelo y camino de Fuenteliz; Nordeste y Este, terreno de regadío de los herederos de D. José Prado, D. José Llita y otros; Sureste y Este, arroyo de Pueguillón, que va á la vega de Cabo; Oeste y Sur, casa de D. José Llita, heredero de D. José Ogez, Lorenzo Moldés y otros; al Sur, prado de D. Alfonso Flores Quiroga, José Sánchez, Rafael González y otros, su extensión total es de dos hectáreas y 98 ácres; su valor 17.150 pesetas.

2.^a Un terreno llamado Viña Grande, en el pueblo de Villanueva, término municipal del Barrio, destinado á labrado y prado cortado con paredes, cercadas á trozos; linda: Este, camino público de carros, que va á los prados Domínguez y más herederos de Francisco Fernández y otros; Sur, arroyo llamado de Rojigüete; Oeste, camino público de las casas de Vilovas, la cañada conocida con el nombre de Agio de Loefu y otros puntos; Norte, camino de Rubiana y torres de Morales, su extensión 11 hectáreas 89 ácres; su valor 60.100 pesetas.

3.^a Otro terreno ó prado de regadío al nombramiento de las Cortillas, junto á las casas de Vilovas, término del pueblo de Villanueva, en el distrito del Barrio, corrado sobre si con pared propia; en la huerta de José Domínguez Núñez; Este, finca del mismo José Domínguez y casas de D. Agustín Trinado; Sur, prado de D. José Merayo y otros, y Oeste, arroyo, mil de extensión 93 ácres y 20 centáreas; su valor 4.658 pesetas.

4.^a Otro terreno ó soto con 25 piezas de castaños grandes al sitio de Carrascal, término de Fuenteliz, del distrito del Barrio, que lo cruza el camino de carro que va de Ocarelo al Negredo; linda: Norte, castaños de Manuel Núñez y herederos de Julianita García, de Negredo; Este, arroyo que baja de Fuenteliz y camino que va al soto grande por encima de las casas de dicho Negredo; Sur, más de Antonio Prada, de Castro, y Oeste,

Manuel Núñez y Pascuala Blanca. En esta finca existen también varios piezas de castaños nuevos, su extensión superficial 79 ácres y 54 centáreas; su valor 2.000 pesetas.

5.^a Más terreno al nombramiento del Soto Grande, término del pueblo de Fuenteliz, distrito del Barrio, destinado á soto propiamente dicho; linda: Norte, terreno de Juana Alvarez, castaños de Fructuoso Rodríguez, Benito Arnesto, Simón Rodríguez y otros; Sur, más de Juana Alvarez, Casimiro Rodríguez y Demetrio Rodríguez y otros; Este, Ricardo Núñez, Manuel Núñez y otros, y Oeste, herederos de Bernardo Quiroga y Pascuala Blanca, su extensión dos hectáreas 49 ácres y 56 centáreas; su valor 2.500 pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cabran las dos terceras partes de dicha tasa, y que los titulares de propiedad supletiva por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ninguna otra.

Madrid, 28 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.^o B.^o: El señor Juez, Felipe Torres. X—2285

MADRID—LATINA

Es virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 21 del actual, en el expediente promovido por D.^a Micaela Montero Lago, que ha sido declarada pobre en segundo grado para el mismo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Jorge Jiménez Calderón y Santamaría, se llama á este para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho, y a cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que la D.^a Micaela para la administración de los bienes del causante, para que en igual término la persona ejercitada con los documentos hereditarios correspondientes, si las que no serán admitidas, a trámite á que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 22 de Noviembre d. 1913.—El Secretario, Juan García Ibañez.—V.^o B.^o: Manuel Algora. JC—356

MEDINA-SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso la busca y ocupación d^a una yegua de tres ó cuatro años alzada 1,45 metros, cría clara, raza española, con bierzo, calzada blanca del pie izquierdo, lucero corrido y baba almidonada del talón de la mano derecha, llevada en la espaldilla izquierda con el de El Félix Agricola, Ictea C, número 11, propiedad de Remedios Gómez Carrasco, hurtada la noche del 21 de Noviembre último, y habida esa puesta á mi disposición con sus conductores, si no acreditan su legal adquisición.

Medina-Sidonia, 2 de Diciembre de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega. José González. JO—13945

MONTORO

D. Ricardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el

Boletín Oficial de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se resarcirán, propias del vecino de esta ciudad D. Luis Ostrero Velasco, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del dia 11 de Octubre anterior á la mañana del siguiente dia 12, estando á prado en la finca nombrada Los Frailes, pago del Chacón del Novillo Sierra, de esta término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la Cárcel de este partido y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuya poder se encuentren si no exceditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el acuerdo que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Sospecha de las c. ballerinas.

Una yegua de cinco años, alzada 1,54, toro, marca S usada derecha, acíus partitulares: estrella, lunares coazillares, alzada de las cuatro y la marca de la Compañía, V, 10 en la nalga izquierda.

Un mulo zapón, de diecisiete á dieciocho años, 1,55 de alzada, toro claro, mosqueteo, señas particulares: fractura consolidada, intelecto derecho, labrado en punta los dos surcos y marca de la Compañía nalga izquierda, V, 10.

Dado en Montoro a 25 de Noviembre de 1913.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

JO—13793

REUS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de un hombre desconocido, de unos treinta y cinco años, estatura regular, barba y bigote negros, cejas al polo, ojos negros, nariz remangada, boca regular, y vestía gorra color gris á rayas, chalaco de lana claro á rayas, pantalón de lana color claro á cuadros, americana de pana color azuloso, camisa blanca con las inicias F. G. y alpargatas blancas, onyo sujetó ore, al parecer, sordo-mudo, y fue hallado herido en el kilómetro 82 de la línea férrea de Reus á Lérida, en término municipal de Salva del Campo el dia 26 del actual, se cita á todas aquellas personas que puedan dar algún dato acerca quién sea el expresado sujeto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibir la declaración sobre lo indicado y demás condonante el escuchamiento del hechizo de autos; bajo apercibimiento de pararlos, en otro caso, el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Reus, 30 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—13918

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita á una mujer, cuyo nombre y apellido se desconocen, de estatura y corpulencia regulares, más bien bajas del cuerpo, pelo rubio, ojos azules llorosos, el izquierdo amarratado como de un golpe, vestida con enagua negra, cerrada por detrás, mantón de igual color, con pañuelo de seda blanca, por la cabeza, es vivaracha y tiene cierto diente en el habla como de

mordeduras, para que comparezca ante este Juzgado, calle de Infanta Doña Engracia, número 25, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, con el fin de ser oída á tenor de los cargos que la resultan en el sumario número 144 de 1913 por este, consistente en haber vendido como buenas alhajas que resultaron falsas, por valor de 400 pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía, que procedan á la busca, captura y detención de dicha mujer, y su conducción á la Cárcel de este partido, con el fin indicado.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 24 de Noviembre de 1913.—Tomás Mendigutia.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado.

JO—13950

TALAVERA DE LA REINA

D. José Prendes Pando y Díaz Lavanda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber si procedido David Vidal Acosta, soltero, de veintisiete años, aficionado a los pianos, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Audiencia de Toledo, de 6 de Agosto de 1913, ha sido absuelto de la causa que se le seguía por hurto de una cartera, con declaración de las costas de oficio.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Diciembre de 1913.—José Prendes Pando.—P. S. M., Francisco Ortega.

JO—13952

TOLEDO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido en esta capital el dia 15 de Diciembre de 1911 D. Emilio Monasterio y Mandillo, Registrador de la Propiedad de este partido y que antes lo fué de Miranda de Ebro, Ledesma y Orgiva, se ha promovido en este Juzgado por sus hermanos y herederos D. Gabino, D. Rogelio, D. Catalina, D. Rosario y D. Ana Monasterio y Mandillo, un expediente sobre devolución de la fianza constituida por aquél para desempeñar el mencionado cargo, en el cual expediente se ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, anunciar la expresada pretensión, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de este segundo edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Toledo á 4 de Diciembre de 1913.—Enrique de Leyva.—Antoñá, Ventura Martín.

JO—13953

Juzgados Municipales.**CHAMARTÍN DE LA ROSA**

En el expediente de juicio de faltas número 224 del año corriente, seguido contra Benjamín Fernández Rodríguez y Miguel Chacón Fernández, por hurto, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos quo debemos condenar y condenamos á Benjamín Fernández Rodríguez y Miguel Chacón Fernández, como autores de la falta de hurto que se

persigue, á la pena de diez días de arresto menor cada uno, pago por mitad de una peseta por indemnización á D. Juan Ortiz y costas; y caso de insolvencia por la indemnización al apercibimiento personal correspondiente.

Así por este nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Argumosa.—Gabriel Alonso.—Eduardo Alonso.

Publicado.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que hoy fué.—Licenciado Vicente Fernández.

Y consta el fin de que sirva de notificación á Benjamín Fernández Rodríguez, cuya actual parada, ignorante, expidió la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa á 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Argumosa.

JO—13698

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio da que se hará expresión, marcado con el número 404, se ha dictado sentencia que comprende los particularles siguientes;

Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 20 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal con los señores Presidente, Juez D. Francisco Pizarro Corués, y Asistentes D. Juan Duque Fernández y D. David Calvo Martín, habiendo visto este expediente, Juicio de faltas, seguido contra Fernando Martínez Hernández, de veintisiete años, residente en esta ciudad, el 20 de Julio último, en la calle Basco, número 29, de la que se ausentó; según datos residía en la ciudad de Sevilla, de donde es natural, en domicilio desconocido, por lo que ha sido citado por la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que haya comparecido, sobre maltrato á Antonio Gutiérrez García, de esta vecindad;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al acusado rebeldio Fernando Martínez Hernández, á la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del Juicio, debiendo sufrir en defensa de aquella y por insolencia, el arresto correspondiente, cuya ejecución se será notificada por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* provincial por ignorar su domicilio actual.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—David Calvo.

La sentencia precedente fué publicada por el señor Presidente del Tribunal en audiencia del dia de su fecha.

Y para que así conste y su inserción en la *GACETA DE MADRID* á los fines ordenados, expido y firmo el presente que vise el señor Juez municipal en Huelva á 21 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Pizarro.

JO—13610

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 487, de que se hará infrito, ha recaído sentencia que comprende los extremos siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 28 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Corués, con

los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. Manuel de Gregorio López, habiendo visto este expediente juicio de faltas, subestimado contra José Macías Garrido, de esta vecindad, soltero, marinero, de dieciocho años de edad, y Ricardo Bayo García (a) Bagito, de estores a diecisiete años, cuyas demás circunstancias no constan, sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los acusados José Macías Garrido y Ricardo Bayo García á la pena, á cada uno de ellos, de multa de 25 pesetas y reprección, por la perturbación del orden, á que atañe el número 4º del artículo 589 del Código Penal, y á otra igual pena, por la desobediencia á que se refiere el número 6º del mismo artículo, debiendo sufrir en defecto de ésta, por insolventia, el arresto correspondiente, condonándoles también al pago de las costas del juicio por mitad; resolución que será notificada al Ricardo Bayo García por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, forma en que fué citado para el juicio, mediante á ser desconocido su paradero.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—Manuel de Gregorio.

» En la misma fecha, y hallándose el Tribunal en audiencia pública, fué leída y publicada la precedente sentencia por el señor Presidente del mismo.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos mandados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 29 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro.

JO—1885

D. Francisco Javier González del Cid. Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 461, ha recaydo sentencia que comprendo los siguientes partidarios:

» Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 20 de Noviembre de 1913; constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. David Calvo Martín Labrador, visto este expediente, juicio de faltas, seguido contra Inés Plaza Romero, de veintiún años, soltera, en última residencia en esta ciudad, en la calle Osa, sobre Burke de una pujera á Araceli Ramírez; » Fallamos que debemos absolver y

absolvamos libremente á la Inés Plaza Romero, declarando de oficio las costas, accordando se le notifique esta resolución por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, medianto á ser hoy desconocido su paradero, y devuélvase á la perjudicada Araceli Ramírez la pulsera intervenida.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—David Calvo.

» La sentencia que antecede fué publicada en audiencia del día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserta en la GACETA DE MADRID, como está ordenado expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal en Huelva á 21 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro.

JO—18809

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 501 del corriente año, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes:

» Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 26 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal con los señores Juez D. Francisco Pizarro Cortés, Presidente, y los Adjuntos D. Manuel de Gregorio López y D. Juan Duque Fernández, habiendo visto este expediente juicio de faltas, subestimado contra Carmen Soler Pascual, de veintiún años, dedicada á la prostitución, que en 26 de Septiembre último residía en esta capital, calle Gran Capitán, número 16, de la que se ha acentado, desconociéndose su paradero actual; y contra Manuel Vallejo Suárez, de esta vecindad, soltero, de veintidós años, por protesta ofensiva á los Agentes de la Autoridad que procedieron á la detención de aquél, que escandalizaba embriagada en la vía pública;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los acusados Carmen Soler Pascual y Manuel Vallejo Suárez, por la falta que le es á cada cual respectiva á la pena de cinco pesetas de multa y reprección, con pago de las costas por mitad, debiendo sufrir en defecto de dicha multa por insolventia el arresto correspondiente, mandando se notifique esta resolución á la Carmen Soler, por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

» Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Francisco Pizarro.—Manuel de Gregorio. Juan Duque.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Señor Presidente del Tribunal. Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva á 27 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro. JO—18803

VICÁLVARO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de plantas contra Jesús Alonso de la Orden, cuyo paradero se ignora, se ha dictado por el Tribunal municipal de esta villa, con fecha de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jesús Alonso de la Orden á la pena de diez días de arresto que sufrirá en la Cárcel, indemnización de cinco pesetas á D.º Juan Ibáñez de Garayo y pago de costas.

Y para que sirva de notificación á Jesús Alonso de la Orden, expido la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Vicálvaro, 28 de Noviembre de 1913.—El Secretario habilitado, Juan Castillo.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Barroso.

JO—18814

En virtud del presente se cita y llama á José Martínez, cuyo paradero se desconoce, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado á satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en juicio de faltas por extracción de arena, previendo que de no verificarlo lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro, 2 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo.

JO—18912

En virtud del presente se cita y llama á Tomás González, cuyo paradero se desconoce, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado á satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en juicio de faltas por extracción de arena, previendo que de no verificarlo lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro, 2 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo.

JO—18913